

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANBESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356**, y con tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado general de la Sociiedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** , con Nit. **900.084.407-9**, titular del contrato de concesión minera No.14292, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,23/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080006636** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** No. 2016010421031 del **02 de noviembre de 2016** por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT. 900.084.407-9, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA** No. 14292, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	INVASOR(S)	COORDENADAS UTM	COORDENADAS PLANAS GAUUS ORIGEN OBSERVATORIO BOG 1975	COORDENADAS PLANAS GAUUS ORIGEN OBSERVATORIO BOG 1975
		ESTE-NORTE	ESTE	NORTE

4	Indeterminados	511891-719602	909858	1211729
11	José Gilberto Acevedo, José Luis Berrio Osorio, Cesar de Jesús Jiménez García (chalarrero), Henry Pulgarin Ruiz, Wilmar Alejandro Quiceno Ochoa.	509524-719602	907489	1211473
15	Elkin Jaramillo Gómez, Oscar Bernal Loaiza	508305-720602	906272	121736



ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica entre los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 14292**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada; para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con No. 900.084.407-9, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 14292**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SAN ROQUE**, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

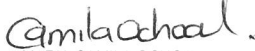
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO – Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANBESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356**, y con tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado general de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** , con Nit. **900.084.407-9**, titular del contrato de concesión minera No.4894, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080006138** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad

GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con **NIT. 900.084.407-9**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con placa N° 4894 (HDMG-04); radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. No. 2019010220686 del día 12 de junio de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE, YOLOMBÓ Y MACEO**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No.	INMUEBL E	INVASO R	COORDENADAS UTM		PLANAS GAUSS		MUNICIPI O
			ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
2	Lote 4	Indet.	506303,00 0	721536	904270,27 8	1213673,94 5	San Roque

PÁRAGRAFO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en las coordenadas descritas a continuación:

No.	INMUEBLE	INVASOR	COORDENADAS UTM		PLANAS GAUSS		MUNICIPIO
			ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
1	El Topacio	Indet.	505666,200	721460,9	903633	1213600	San Roque



ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área entre los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con placa N° 4894 (HDMG-04), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT. 900.084.407-9, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con placa N° 4894 (HDMG-04) para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SAN ROQUE** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

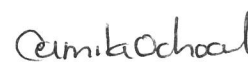
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO – Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ROBERT WATSON NEILL** ,identificado con cédula de extranjería No.405.567, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** ,con Nit. **900.429.782-9**,Titular del contrato de concesión con placa No.**6491** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,01/10/2019, **RESOLUCION NUMERO: 2019060157419** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. **2018060223757** del 04 de mayo de 2018, expedida dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No. **6491**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE PLOMO, METALES PRECIOSOS, COBRE Y MINERAL DE ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2008 bajo el código **HIBJ-23**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567 o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su mandatario para la administración de operaciones administrativas, señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, como beneficiaria del Contrato de

Concesión Minera con placa No. **6491**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones alegadas dentro del área del titulo referido, ubicado en el Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de febrero de 2008 bajo el código **HIBJ-23**.

	ESTE	NORTE
BM1	921.459	1.315.948
BM2	921.513.88	1.316.878,31
BM3	921.521,62	1.316.865
BM4	918.770.1867	1.315.270,771
BM5	919.358	1.315.839
BM6	921.522,04	1.300.844
BM7	917.049	1.315.181
BM8	919.447	1.315.74



ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre los meses de julio y noviembre de 2019, de la siguiente manera: **Octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31; Noviembre: 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29.** iniciando desde las 10 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de presuntas perturbaciones, dentro del área del contrato de Concesión Minera con placa No. **6491**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera: quienes están encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente acto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están interesadas en el respectivo proceso facilitar al funcionario delegado para la diligencia el reconocimiento del área, las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si algún no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra".

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a los funcionarios de la Dirección de Fomento y Desarrollo, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares en donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, beneficiaria del Contrato de Concesión con placa No. **6491**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO: REMITIR copia de este acto a la Personería Municipal de **ZARAGOZA** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO: FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409.9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO** ,identificado con cédula de ciudadanía No.8.027.294, obrando en calidad de beneficiario del contrato de concesión minera No. **H6700005** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS—Medellín, 22/08/2019, **AUTO NUMERO: 2019080005628**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--RESUELVE:**

4. **ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.294, obrando en calidad de beneficiario del **CONTRATO DE CONCESIÓN H6700005 (HHBA-12)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010186741** el día **17 de mayo de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y SEGOVIA**. Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: INDETERMINADOS

TABLA NO.1 PUNTOS DE PRESUNTA PERTURBACIÓN

Coordenadas	Norte	Oeste
-------------	-------	-------

(22/08/2019)

1	1284500	938250
2	1287500	939000
3	1288000	939400
4	1288000	939100
5	1288000	938500
6	1288600	939550
7	1288600	939300
8	1288600	939000
9	1288600	938500

Sistema de coordenadas: Coordenadas planas de Gauss

Datum Bogotá, Origen central

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área

los días 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la vista técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR el señor **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.294, beneficiario del **CONTRATO DE CONCESIÓN H6700005 (HHBA-12)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SEGOVIA** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** ,identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del titulo minero con placa No. **RPP-140**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,23/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080006637**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** No. **2016010490578** del **23 de diciembre de 2016** por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con NIT. 900.306.309-1, beneficiaria del **TITULO MINERO** No. **RPP-140 (EDKE-01)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**. Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	INMUEBLE	INVASOR(S)	COORDENADAS		MUNICIPIO
			ESTE	NORTE	
Bocamina	Mina Puente Tierra	Jorge Eliecer Tilano e indeterminados	930989	1273560	Segovia
1	Mina Puente Tierra	Jorge Eliecer Tilano e indeterminados	930977	1273570	Segovia
2	Mina Puente Tierra	Jorge Eliecer Tilano e indeterminados	931002	1273570	Segovia
3	Mina Puente Tierra	Jorge Eliecer Tilano e indeterminados	931002	1273550	Segovia
4	Mina Puente Tierra	Jorge Eliecer Tilano e indeterminados	930977	1273550	Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica entre los días **23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de**

octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del TÍTULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada; para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, identificada con No. 900.306.309-1, beneficiaria del TÍTULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01), para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de SEGOVIA, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56 -
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** ,identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del titulo minero con placa No.**RPP-140** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,08/10/2019, **AUTO NUMERO: 2019080007216**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** No. **2017010259395** del **17 de julio de 2017** por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.752.328**, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con NIT. **900.306.309-1**, beneficiaria del **TITULO MINERO** No. **RPP-140 (EDKE-01)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	PERTURBACION	ESTE		MINA	MUNICIPIO
Bocamina	Ligia Gómez e Indeterminados	930633	1273338	Mina La Virtud	Remedios
1	Ligia Gómez e Indeterminados	930621	1273348	Mina La Virtud	Remedios
2	Ligia Gómez e Indeterminados	930646	1273348	Mina La Virtud	Remedios
3	Ligia Gómez e Indeterminados	930646	1273328	Mina La Virtud	Remedios
4	Ligia Gómez e Indeterminados	930621	1273328	Mina La Virtud	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica entre los días **7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12 ,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día, con el fin de verificar

si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del TITULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada; para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, identificada con No. 900.306.309-1, beneficiaria del TITULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01), para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Alcaldía y a la Personería Municipal de REMEDIOS, con el fin de garantizar el debido proceso.

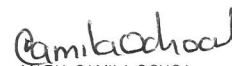
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,10/10//2019, **AUTO NUMERO: 2019080007330**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO No. 2017010038601 del 02 de febrero de 2017** interpuesta por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 752 328, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con NIT. 900 306 309-1, beneficiaria del **TITULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	PERTURBACION	COORDENADAS		MUNICIPIO
		ESTE	NORTE	
Bocamina	Mina la Independencia	931963	1276920	Segovia
1	Mina la Independencia	931951	1276930	Segovia
2	Mina la Independencia	931976	1276930	Segovia
3	Mina la Independencia	931976	1276910	Segovia
4	Mina la Independencia	931951	1276910	Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica entre los días **10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los días siguientes días a las **8:00 am.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante

dentro del área del **TITULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada; para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.



PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, identificada con No 900.306.309-1, beneficiaria del **TITULO MINERO No. RPP-140 (EDKE-01)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Alcaldía y a la Personería Municipal de **SEGOVIA**, con el fin de garantizar el debido proceso.

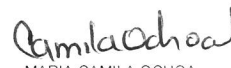
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS—Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas—

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **VICTOR HUGO JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.903.257, obrando en calidad de titular del contrato de concesión No. **JG1-103715** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,01/10/2019, **AUTO NUMERO: 2019080006898** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR PARCIALMENTE LOS PUNTOS DE PRESUNTA PERTURBACIÓN 1, 3 Y 4: (E:849716,160 N:1169936,530 y E:849391,520 N:1169590,520 y E:849587,430 N:1169400,210) reportados en la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2019010324664 del 26 de agosto del 2019 y según correo electrónico de: victorhjimenez8@gmail.com del 25 de septiembre de 2019 y con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2019010372585, con el fin que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT No. 860.531.315-3, CON DIRECCIÓN: CARRERA 15 N° 82-99 BOGOTÁ D.C., Y CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: wbecerra@alianza.com.co; SOCIEDAD QUE HA ACTUADO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE PARQUEO PARA LA LIQUIDACIÓN DE JACARANDA S.A. Y A UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, impetrada por el señor **VICTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.903.257, Titular del Contrato de Concesión No. JG1-103715 con RMN (JG1-103715), radicada en la Gobernación de Antioquia No. 2019010324664 de 26 de agosto del 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	INVASOR(S)	COORDENADAS		MUNICIPIO
		ESTE	NORTE	
1	Alianza Fiduciaria S.A.	849716,160	1169936,530	Rionegro
3		849391,520	1169590,520	
4		849587,430	1169400,210	

Sistema de coordenadas: Colombia Bogotá Zone, origen Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. INADMITIR el punto de presunta perturbación 2: (E:849915,310 N 1169694,040) reportado en la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2019010324664 de 26 de agosto del 2019, impetrada por el señor **VICTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.903.257 Titular del Contrato de Concesión No. JG1-103715 con RMN (JG1-103715). Puesto que dicho **punto 2**, está por fuera del área del Contrato de Concesión, acorde a la parte motiva del presente auto. Adicionalmente es necesario **REQUERIR** al querollante para que subsane las



coordenadas reportadas en el punto 2, so pena de que se declare desistida la solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO en el punto número 2.

No. Punto	INVASOR(S)	COORDENADAS		MUNICIPIO
		ESTE	NORTE	
2	Alianza Fiduciaria S.A.	849915,310	1169694,040	Ricogrejo

Sistema de coordenadas: Colombia Bogotá Zone, origen Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre los meses de julio a noviembre del año 2019, de la siguiente manera: **septiembre: 30 octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31,** iniciando desde las 10.00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del Contrato de Concesión No. JG1-103715 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"(...) Artículo 233. Deber de colaboración de las partes Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra (...)" (Negrilla y subrayas fuera del texto)

PARAGRAFO PRIMERO. REQUERIR al señor **VICTOR HUGO JIMENEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70903257 beneficiario del Contrato de Concesión No. JG1-103715 para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de llevar a cabo la visita de técnica de verificación



PARÁGRAFO SEGUNDO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Rionegro, con el fin de garantizar el debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Alcaldía Municipal de Rionegro, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR por medio de CITACIÓN y por AVISO a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** NIT No. 860.531.315-3, presunto causante de los hechos, domiciliada en Bogotá D.C.; sociedad que ha actuado como vocera y administradora del fideicomiso de parqueo para la liquidación de Jacaranda S.A. y **A UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**. La citación enviará en comunicación a la dirección física Carrera 15 N° 82-98, Bogotá D.C por medio de correo certificado y se enviará copia a la dirección electrónica: wbecerra@alianza.com.co con el fin de citar a los presuntos causantes de los hechos a que se notifiquen personalmente.

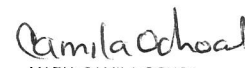
ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por ESTADO que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FIJAR EDICTO por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

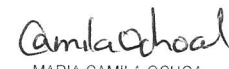
ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO – Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

References

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **5995**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,22/04//2019, **AUTO NUMERO: 2019080001883**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, Impetrada por el señor ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA -antes ZANDOR CAPITAL S.A.- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 5995 (HFML-06); radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2019010093685 del 08 de marzo de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Nombre de la mina: El apogeo

Sector: Remedios

Punto	Este	Norte
Punto 1	929989	1270539
Punto 2	929987	1270586
Punto 3	929990	1270648
Punto 4	930012	1270667
Punto 5	930012	1270667
Punto 6	930074	1270589

Sistema de coordenadas: Magna Sirgas

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 5995 (HFML-06)** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22/04/2019, **AUTO NUMERO: 2019080001885**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, incoada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010110514** del **20 de marzo de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto 1

Mina sector Campo alegre-Shaft Silencio 1

Este: 931.190

Norte: 1.276.255

Punto 2

Mina sector Campo alegre-Shaft Silencio 2

Este: 931.218

Norte: 1.276.247

Punto 3

Mina sector Campo alegre-Shaft Silencio 3

Este: 931.253

Norte: 1.276.229

Magna Sirgas.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.448.251**, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** antes **ZANDOR CAPITAL S.A**, con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No RPP-140**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080006141** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO**, obrando en calidad de representante legal judicial suplente de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. RPP-140 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010241883** del 27 de junio de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto de posible perturbación

Mina: Mina Las Icoteas

Sector: Manzanillo - Segovia

Este: 929.429.4

Norte: 1.274.851.6

Sistema de coordenadas: Datum Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días **9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los días siguientes a las **8:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** –antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. RPP-140 (EDKE-01)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SEGOVIA** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA – Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.448.251**, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** antes **ZANDOR CAPITAL S.A**, con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No RPP-140**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23/04/2019, **AUTO NUMERO: 2019080001949** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JONATHAN ARISTIZÁBAL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.448.251, obrando en calidad de representante legal judicial suplente de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A.**- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010121136** del día **28 de marzo de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Nombre de mina (Bocamina): El Retorno

Sector: Remedios

Este: 930.884,662

Norte: 1.272.638,189

Comunicación (Subsuelo): Nivel 4 minas Providencia

Sector: Nivel 4 mina Providencia

Este: 930.857,641

Norte: 1.272.830,57

Magna Sirgas.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JONATHAN ARISTIZÁBAL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.448.251, obrando en calidad de representante legal judicial suplente de la sociedad

GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA -antes **ZANDOR CAPITAL S.A.**- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA – Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANBESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356**, y con tarjeta profesional No. **173.446** del C.S.J, obrando en calidad de apoderado general de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** , con Nit. **900.084.407-9**, titular del contrato de concesión minera No. **14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02/10/2019, **AUTO NUMERO: 2019080007033**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, incoada por el señor **BERNARDO PANBESSO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407-9**, titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA N° 4894 (HDMG-04)**; a través de la cual se interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010339034** el día **04** de septiembre de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADA E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

No. PUNTO	INVASOR(ES)	COORDENADA		MUNICIPIO
		NORTE	ESTE	

No. PUNTO	INVASOR(ES)	COORDENADA		MUNICIPIO
		NORTE	ESTE	
1	EMIGDIO CARDONA GRANADOS, JEAN CARLOS CARDONA	1213697.728 0	904396.386 0	SAN ROQUE
2	PERSONAS INDETERMINADAS	1213700.932 0	904285.335 0	SAN ROQUE
3	ALEJANDRO VELÁSQUEZ PELÁEZ, JOHN FREDY VELÁSQUEZ "CUETO"	1213674.971 0	904256.273 0	SAN ROQUE
4	PERSONAS INDETERMINADAS	1213650.986 0	904241.221 0	SAN ROQUE
5	JORGE LUIS ECHAVARRÍA SILVA	1213755.980 0	904274.430 0	SAN ROQUE



6	WILDERMAN JAIR VELEZ MARIN, LIZARDO ALONSO VÉLEZ MARIN, JESÚS ALBERTO POSADA VELEZ	1213789,946 0	904302,506 0	SAN ROQUE
7	JHON DEILER POSADA VELÁSQUEZ, ALEXANDER ZABALA CARELA	1213758,023 0	904251,422 0	SAN ROQUE
8	JORGE ELIECER MORALES HENAO (POLLO), PEDRO ANTONIO CEBALLOS, PERSONAS INDETERMINADAS	1213749,080 0	904217,338 0	SAN ROQUE
9	ORLANDO JOSE SALAS CASTAÑO (PIOJO)	1213742,380 0	904226,380 0	SAN ROQUE
10	PERSONAS INDETERMINADAS	1213786,090 0	904222,458 0	SAN ROQUE
11	FREDY EDUARDO ESTRADA BUSTAMANTE, SANDRO ANTONIO MIRA AGUDELO	1213792,079 0	904230,473 0	SAN ROQUE

No. PUNTO	INVASOR(ES)	COORDENADA		MUNICIPIO
		NORTE	ESTE	
12	WILDERMAN JAIR VELEZ, LIZARDO ALONSO VELEZ, JESÚS ALBERTO POSADA VELEZ (TITO)	1213813,046 0	904254,524 0	SAN ROQUE

Sistema de coordenadas: Colombia Bogotá Zone, origen Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 30 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con NIT 900.084.407-9, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 4894 (HDMG-04)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Alcaldía y a la Personería Municipal de SAN ROQUE con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO – Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANBESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356**, y con tarjeta profesional No. **173.446** del C.S.J, obrando en calidad de apoderado general de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** , con Nit. **900.084.407-9**, titular del contrato de concesión minera No. **14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02/10/2019, **AUTO NUMERO: 2019080007032**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** No. 2016010421031 del **02 de noviembre de 2016** por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT. 900.084.407-9, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA** No. 14292, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	INVASOR(S)	COORDENADAS UTM	COORDENADAS PLANAS GAUUS ORIGEN OBSERVATORIO BOG 1975	COORDENADAS PLANAS GAUUS ORIGEN OBSERVATORIO BOG 1975
		ESTE-NORTE	ESTE	NORTE
3	Oscar Llasmani Gomez Diaz Luis Felipe Giraldo	509868-718515	907832	1210646

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica entre los días **2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del **CONTRATO DE CONCESION MINERA** No. 14292, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con No. 900.084.407-9, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA** No. 14292 para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Alcaldía y a la Personería Municipal de **SAN ROQUE**, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO – Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** ,identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.435.683, obrando en calidad de mandatariol de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, beneficiaria del titulo minero con placa No. **6985**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,03/04/2019, **RESOLUCION NUMERO: 2019060042905** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por El señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, en calidad de mandatario de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900 429 782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6985** (RMN: HHXB - 06), interpuso la siguiente querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia No. con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del area del título minero antes descrito, ubicada en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	TITULO MINERO	COTA	INVASOR(S)	COORDENADAS		MUNICIPIO
				ESTE	NORTE	
1	6985	173 m s.n.m.	Indeterminados	914402.0000	1311672.0000	Zaragoza
2	6985	172 m s.n.m.	Indeterminados	914423.0000	1311695.0000	Zaragoza

ARTICULO SEGUNDO. - NO CONCEDER la Amparo Administrativa solicitada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782-9 , dentro del area del título minero en cuestión ubicado en jurisdicción del Municipio **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	TITULO MINERO	COTA	INVASOR(S)	COORDENADAS		MUNICIPIO
				ESTE	NORTE	
3	6985	185 m s.n.m.	Indeterminados	914425.0000	1311367.0000	Zaragoza

ARTICULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000100 del 3 de diciembre de 2018 El señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, en calidad de mandalano de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900 429 782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6985** (RMN: HHXB - 06)

ARTÍCULO CUARTO. - En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta dependencia, con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instaladas para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo parágrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveinto, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines peninentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

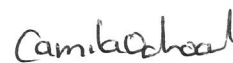
ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Codigo de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado, 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** ,identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del titulo minero con placa No.**RPP-140** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,22/08/2019, **RESOLUCION NUMERO: 2019060149957**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900.306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2018010070661 del 21 de febrero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	PERTURBACIÓN	ESTE	NORTE	MINA	MUNICIPIO
1	Indeterminados	929.854	1.273.072	Mina la Carchita	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado de los Informes de Visita de Verificación No. 190 del 13 de mayo de 2019 a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA-** con NIT 900.306.309-1 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo párrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

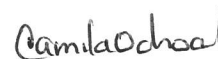
(22/08/2019)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieron a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

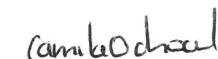
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** , identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del titulo minero con placa No. **RPP-140** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,03/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080005912**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2019010134343 del 05 de abril de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto de posible perturbación No.1

No.	Nombre	Este	Norte
1	La Pola 2019	931.147	1.273.882

Sistema de coordenadas: Datum Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la vista técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.



ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante(s) de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes ZANDOR CAPITAL S.A- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SEGOVIA** con el fin de garantizar el debido proceso

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR al querrelante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

[Firma]

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** ,identificado con cédula de ciudadanía No.16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. **900.306.309-1**, beneficiaria del titulo minero con placa No. **RPP-140** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,03/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080005915**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** –antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010134372** del **05 de abril de 2019**, con el fin de que se porgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto de posible perturbación No.1

No.	Mina	Este	Norte
1	Sector Hospital 4	931.679	1.274.646
2	Sector Hospital 3	931.672	1.274.657
3	Sector Hospital 1	931.655	1.274.697

(Origen Bogotá)

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días **4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los días siguientes a las **8:00 a.m.** con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SEGOVIA** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al cuarentante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 16 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **CATALINA GARCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.239.468, obrando en calidad de apoderada de la Sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con Nit. **900.298.295-1**, beneficiaria del contrato de concesión minera No. **6910** , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,11/09/2019, **AUTO NUMERO: 2019080006144**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **CATALINA GARCIA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.239.468 y Tarjeta Profesional N° 176.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT. 900-298.295-1, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA** No. 6910 (HGHD-

03); radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2019010275077 del 22 de julio de 2019 con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por una **PERSONA DETERMINADA**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: DETERMINADO

PUNTO DE POSIBLE PERTURBACIÓN

No. Punto	INVASOR(S)	COORDENADAS		MUNICIPIO
		ESTE	NORTE	
1	Gabriel Rodriguez C.C. 71.021.942	929943	1290413	Segovia

(Origen Bogotá)

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **CATALINA GARCIA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.239.468, quien obra en calidad de apoderada de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT. 900-298.295-1, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA** No. 6910 (HGHD-03), para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre la fecha o época en los que ocurrieron las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

[Signature]

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

